

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando el decreto de una medidas. Queda para proveer. **Tuluá, 25 de marzo de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 560
Radicación No. 76-834-40-03-003-2013-00245-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RODOLFO GÓMEZ FERNÁNDEZ
Tuluá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por parte del apoderado judicial del demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 599 ibidem, el titular de esta agencia judicial:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados o que se llegaran a depositar en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT, títulos y demás que posea el demandado **RODOLFO GÓMEZ FERNÁNDEZ** en el BANCO SERFINANZA S.A., en proporción de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$29´969.081,00) equivalente al valor del crédito y costas, más un 50% según lo dispone el numeral 10º del artículo 593 de Código General del Proceso.

SEGUNDO: COMUNICAR la anterior medida a las respectivas entidades, informándoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 de Código de Comercio esta medida afecta el saldo actual desde la hora y la fecha en que reciba esta comunicación, como límite fijado en el numeral anterior. Los valores retenidos deben ser consignados en el Banco Agrario a órdenes de este Juzgado en esta ciudad, cuenta de depósitos judiciales 76-834-20-41-003, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de tal comunicación. Líbrese el *oficio respectivo*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

**CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d2faf81b2e97ac107f95b63a935646dfc659b954eebd8c2a8ccea73e6d85323

Documento generado en 25/03/2021 09:40:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**